



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **- 8 MAYO 2015**

Señor
LUIS RUBEN CAMACHO PIÑA
luisacamacho3236@yahoo.es

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	19 de 03 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2015-190 CONSULTA
Tema	¿Un contador que presta servicios contables con sus propios equipos y software debe entregar en medios magnéticos un backup de la contabilidad a quien toma sus servicios contables?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Pertenezco a un conjunto residencial que tiene la asesoría contable de un Contador y Revisor Fiscal; en días pasados, no pudieron darnos informes porque el computador, (propiedad del Contador, como el paquete contable Helisa); se le había dañado; la Junta de Administración muy comedidamente le ha solicitado un BACKUP de los registros en el tiempo que ellas llevan nuestra contabilidad y se han negado porque no están obligadas a entregarnos dicho BACKUP porque el paquete es de ellas.

¿Esto es posible?

¿El contador debe entregar medios magnéticos en donde reposen los registros de acuerdo a los hechos contables del edificio?

¿No importa que el edificio no tenga ese paquete contable además de los informes de Ley?



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

1. **La Junta de Administración muy comedidamente le ha solicitado a la contadora (externa) un BACKUP de los registros en el tiempo que ellas llevan nuestra contabilidad y se han negado porque no están obligadas a entregarnos dicho BACKUP porque el paquete es de ellas. ¿Esto es posible?**
2. **¿El contador debe entregar medios magnéticos en donde reposen los registros de acuerdo a los hechos contables del edificio?**

Los libros de contabilidad, los estados financieros, las notas a los estados financieros, los soportes internos y externos, las actas y demás documentos, son propiedad de la empresa, por lo que el contador público no puede retenerlos, sustraerlos, ni apoderarse de ellos. Los papeles de trabajo son de propiedad exclusiva del contador público, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 43 de 1990.

La Ley 43 de 1990 reglamenta la profesión del contador público y al respecto manifiesta:

"Artículo 45: "El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados". (Negritas fuera del texto)

"Artículo 9°. De los papeles de trabajo. Mediante papeles de trabajo, el Contador Público dejará constancia de las labores realizadas para emitir su juicio profesional. Tales papeles, que son propiedad exclusiva del Contador Público, se preparan conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas".

De acuerdo con lo anterior, cuando un contador público tiene en su poder los libros de contabilidad, los estados financieros y demás documentos que componen y soportan la contabilidad, éste tiene la obligación de reintegrarlos a su propietario; no hacerlo lo expone a una denuncia ante la Junta Central de Contadores por violación del código de ética.

3. **¿No importa que el edificio no tenga ese paquete contable además de los informes de Ley?**

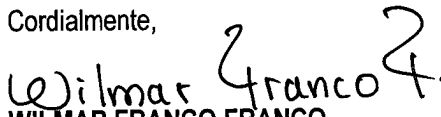
Muchos entes económicos contratan con personal y software externo los servicios contables, sin embargo es necesario que los libros contables y los soportes de la contabilidad reposen en la dirección principal donde realiza las operaciones el ente económico.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: MAPP.

Consejero Ponente: WFF.

Revisó y aprobó: WFF/GSC.

